

**ADENDA No. 2 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA LUCHA NACIONAL CONTRA LA DEFORESTACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL Y DE LA BIODIVERSIDAD**

**CONSIDERACIONES**

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020<sup>1</sup>, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.
2. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la misma Ley, los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
3. Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020<sup>2</sup> define el plan de convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias. Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias.
4. Que el artículo 1.2.6.1.3 del citado Decreto precisa que las convocatorias son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos elegibles.
5. Que el artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020 estipula que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.

<sup>1</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>2</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

6. Que el artículo 1.2.6.1.9 del mencionado Decreto señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación.
7. Que mediante Acuerdo 10 del 25 de agosto de 2023, la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, el cual fue modificado a través del Acuerdo 11 del 15 de septiembre de 2023 y el Acuerdo 13 del 10 de abril de 2024.
8. Que la convocatoria para la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad tuvo apertura el 28 de junio de 2024, con cierre para la inscripción de proyectos el 25 de octubre de 2024.
9. Que mediante Adenda No. 1 del 22 de julio de 2024, se modificaron los numerales 8.1.1, 8.1.2 y la tabla 5 del numeral 8.1, así como el subcriterio 1.3 del numeral 9 de los términos de referencia de la convocatoria.
10. Que entre el 17 de septiembre y el 18 de octubre de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió solicitudes por parte de la Gobernación del Putumayo; la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Sostenibilidad de la Gobernación de Norte de Santander; la Secretaría Ambiental y de Agricultura de la Gobernación de Caquetá; la Alcaldía de Barbacoas; la Alcaldía de Cartagena del Chairá; la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Puerto Leguizamo; la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Miraflores; la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente de la Alcaldía de Chigorodó; la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Alcaldía de San Pablo; la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico; la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó; y la comunidad del Núcleo de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad de Mecaya, para que se amplíe el plazo para la inscripción de proyectos a la convocatoria para la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad.
11. Que las solicitudes allegadas por los actores señalados con anterioridad exponen, en líneas generales, los siguientes argumentos:
  - Tiempos requeridos para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria.
  - Retrasos en la estructuración de los proyectos en cuanto a las labores de recolección de información, participación institucional y comunitaria, espacios de diálogo y consensos para el establecimiento de acuerdos sociales y de conservación, y desarrollo de estrategias adaptadas a cada contexto local, por motivo de dificultades en el acceso a los territorios,

condiciones climáticas adversas, situaciones de orden público y limitada comunicación.

- Dificultades en los procesos de acompañamiento y concertación comunitaria por poca disponibilidad de personal técnico para la formulación debido a la superposición con otras convocatorias del Sistema General de Regalías y la participación en la COP 16.
12. Que la ampliación del término de cierre de la convocatoria para la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad permitirá una mayor pluralidad de oferentes de proyectos.
  13. Que, como consecuencia de la extensión del periodo para la postulación de proyectos, se ajustarán los plazos del cronograma estipulados para las actividades subsiguientes.
  14. Que el numeral 14 de los términos de referencia de la convocatoria para la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
  15. Que los términos de referencia y sus modificaciones respetan los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004<sup>3</sup>, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

---

### <sup>3</sup> ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;

b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;

c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;

d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

## ADENDA

En virtud de lo expuesto, se procede a modificar el numeral 13 de los términos de referencia de la convocatoria para la lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad, el cual quedará así:

### CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Apertura de la convocatoria	28 de junio de 2024
Cierre de la convocatoria	8 de noviembre de 2024
Verificación de reglas y condiciones habilitantes	12 al 22 de noviembre de 2024
Envío de resultados preliminares de verificación de reglas y condiciones habilitantes	25 de noviembre de 2024
Recepción de observaciones a resultados preliminares de verificación de reglas y condiciones habilitantes	26 al 28 de noviembre de 2024
Respuesta a observaciones de resultados preliminares de verificación de reglas y condiciones habilitantes	29 de noviembre al 5 de diciembre de 2024
Subsanación de condiciones habilitantes	6 al 19 de diciembre de 2024
Revisión de subsanación de condiciones habilitantes	20 al 27 de diciembre de 2024
Publicación de resultados definitivos de verificación de reglas y condiciones habilitantes	30 de diciembre de 2024
Evaluación de proyectos	13 de enero al 13 de febrero de 2025
Publicación del listado preliminar de elegibles	14 de febrero de 2025
Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles	17 al 26 de febrero de 2025
Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles	27 de febrero al 7 de marzo de 2025
Publicación del listado definitivo de elegibles	12 de marzo de 2025

**Nota 1:** Las observaciones a los resultados preliminares de verificación de reglas y condiciones habilitantes deberán realizarse entre el 26 y el 28 de noviembre de 2024, ÚNICAMENTE, al correo [regalias@minambiente.gov.co](mailto:regalias@minambiente.gov.co), identificando el asunto de la siguiente manera:

**Observación \_ [número de radicado del proyecto en la plataforma] \_ [nombre del proponente]**

**Nota 2:** La subsanación de condiciones habilitantes deberá realizarse entre el 6 y el 19 de diciembre de 2024, ÚNICAMENTE, a través de la plataforma por donde se inscribieron los proyectos a la convocatoria en el campo habilitado para ello.

**Nota 3:** Los comentarios al listado preliminar de elegibles deberán realizarse entre el 17 al 26 de febrero de 2025, ÚNICAMENTE, al correo [regalias@minambiente.gov.co](mailto:regalias@minambiente.gov.co), identificando el asunto de la siguiente manera:

**Comentario listado preliminar \_ [número de radicado del proyecto en la plataforma] \_ [nombre del proponente]**

**Nota 4:** A las observaciones sobre los resultados preliminares de verificación de reglas y condiciones habilitantes, las subsanaciones de condiciones habilitantes y los comentarios al listado preliminar de elegibles allegadas fuera del término o por medios diferentes a los indicados anteriormente, se les dará el tratamiento ordinario de respuesta que se da a cualquier derecho de petición, pero **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN EL MARCO DE LA ACTUAL CONVOCATORIA.**

Se firma en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2024.



**SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO**  
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista Oficina Asesora de Planeación (OAP). *jal*  
Revisó: Javier F Rodríguez, Abogado Contratista OAP. *JFR*  
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos OAP. *Jdo*

